DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Febrero de 1881.

NUMERO 996

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION.

PRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

i precio será el de tres pesos que se sgarán adelantados.—El número suelto Honorable Señor: ale cinco centavos.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el viso no exceda de cincuenta palabras en inea corrida, cuarenta centavos.

entavo.

Por cada vez que se repita la publicareinta y cinco por ciento, á los que 10 estén sucritos al Diario oficial y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará § 2 por mensualidad.

Cualquiera otra, publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á car- número de la estaca en quebrada go del Director de ella; y los Agentes en Gata ó Agua Dulce, que desemlos demas puntos de la República serán boca en rio Sucio á poca distanlos Administradores de correos: donde no cia es 1,651-50. haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

Este dia sale el Sol à las 6 horas 19 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 7 minutos .--Sale la luna á las 3 y 35 minutos.

Viérnes 25.-Sau Sebastian de Aparicio, confesor; san Cesáreo, confesor; y san Félix III papa.

OONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Hacienda. Oficio.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Indicial. Minutas de la Suprema Corte de Justicia.-Remates y Edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Go bernadores.

Revista Interior

Debate importante.

Revista Exterior.

Hechos varios.—Un fenómeno rarisimo.—El tùnel del canal de la Mancha.—No màs hachas,

Seccion Científica é Industrīal.

Observaciones Meteorológicas. — Elementos de derceho penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministre de Hacienda. La suscricion se hara por trimestre, San José, 24 de Febrero de 1881.

El infrascrito agrimensor, cumpliendo con la órden que se le ha dado, adjunta á la presente, veinticuatro planos ó sean doce copias duplicadas de los doce primeros Por cada palabra de exceso, medio lotes de Santa Clara, medidos á la orilla del Ferro-carril, desde rio Sucio hasta rio Amarillo, y conion se rebajará del valor primitivo un forme al decreto número 17 de 20 de julio de 1880.

> Antes de dar el detalle de cada lote, expongo la medida de la línea férrea, desde el rio Reventazon hasta rio Sucio; y que ha servido de base para la medida de los primeros lotes.

Es como sigue:

El número de la estaca central en el rio Reventazon es 160; y el

DETALLE.

Estacas.	
Medida en	·
pies ingle.	}
160	Reventazon brazo 1º
174	., ,, 2°
210.31	P. C. 4º izquierda.
214.66	P. T. N. 60° 45′ O.
223.50	yurro.
252	79
258.50	. ,
283	Rio Pez.
301	y
315	y
316	P. C. 2º derecha.
320.50	v
324	P. T. N. 440 45' O.
326.50	y
337	Quebrada Las vueltas.
340	P. C. 2º izquierda.
347.90	P. T. N. 60° 33' O.
356.60	Z.
360.90	•
365.50	P. C. 1º izquierda.
369.50	P. T. N. 64° 30' O.
377	Quebrada Porvenir N. 1
380	P. C. 1º izquierda.
384	P. T. N. 68° 30' O.
388.50	Porvenir N. 2
392,50	P. C. 2º derecha.
398.15	P. T. N. 56° 30′ O.
398.20	y .
406.90	y
419.95	y
424.50	y
429	y
442	3
451	y
456	Rio Estrella Q.
464.50	. y
474.50	_ <u> </u>
480.50	P. C. 6° Iz1.
494.40	T. T. D. 40. 0 O.
495	P. C. 16° Der.
498.75	P. T. N. 80° 6' O.
500	"Rio Destierro."
CAN.	D 0 120 Dec

P. C. 150 Der.

502.65

509	P. T. N. 15° E.
511	P. C. 82 Izq.
520.70	P. T. N. 625 40' O.
531.50	Σ
536	Ţ.
552	Rio Dos Novillos.
555	y.
564	•
605.25	5
618	Visita.
623.50	y
634	y
639.85	Y
642	Buena-Ventura.
656.50	y
663	· y
670	y
675	y
687	Socorro.
687.50	P. C. 3° Izq.
691	y
691.83	P. T. N. 76° O.
697	J
704	y
706	P. C. 1° Der.
709.50	P. T. N. 72' 30° O.
711	"Rio Parismina".
722.50	y
729.50	y y y y y y
739.50	y
743.80	y
755.50	Σ.
758.80	y
765.50	y
771.50	Y
786	. y
792	P. C. 40 Izq.
797	P. T. S. 87° 45′ O.
799	Precipicio.
818	P. C. 40 Der.
824	y
825.65	P. T. N. 610 30 O.
830.90	y .
838	Rio Guácimo.
839.80	y
842.50	y
845	y
848.50	P. C. 4° izq.
857	P. T. S 840 30'
977.75	y
984.65	y
991.80	y
TH AAS	Oucherdo Land.

0. Quebrada honda. Queb. Paralela. Quebª Consejo. Rio Jiménez.

1,005

1,017

1,047

1,058

1,060

1,022.50

1,064.30

1,069.60

1,077.70

1,082.81

1,087.41

1,109.50

1,129.40

1,136.50

1,090

1,135

1,150

1,153

1,165

1,171

1,182

1,189

1,198

1,201

1,207

1,214

1,230

1,256

1,223.80

1,229.50

1,239.50

1,248.25

1,248.50

1,276.67

P. C. 1º Der. S 88° 35′ O. Azul. Molino.

1,186.30 Santa Clara. P. C. 1º Der. 1.201.40 P.T. N 85° 25' O.

Guápiles.

Verde.

2º Izq. S 76° 35' O. P. T. P. C. 2º Der.

1,277.75 1,280.72 1,289.50 Caño seco. 1,296-65 Amarillo. 1,319.50 1,319.66 Rio Amarillo Ier. Brazo. 1,328 1,330,40 1,337,50 Rio Amarillo 2º Brazo. 1,341 1,353.50 Rio Amarillo 3er. Brazo. 1,374.50 1,379.65 1.383 1,399.60 Rio Danta. 1,422 Rio Blanco. 1,454 (Q) Irazú. 1,470.90 1,491 Rio Costa-Rica 1,517 1,519.50 P. C. 2º izq. 1,535.50 .P. T. S. 52º 40' O. 1,539.50 Quebª Flores. 1,539.80 P. C. 2º Der. 1,543.50 Queba Flores. 1,545.50 1,549.75 1,555 1,559.50 P. T. N. 82° 5′ O. 1,562.501,565.80 1,569.40 1,577 1,581.50 1,587 Rio General Quiroz. 1,590.75 1,593.40 1,601.30 P. C. 3º izq. 1,609.80 P. T. S. 67º 19' O. 1,611.50 1,644.50 P. C. 6º izq. P. T. S. 49° 19′ O. 1,647.50

SECRETARIA DE GUEBRA Y MARINA.

1,651.50

Quebrada Gata (Agua dulce.)

(Continuará.)

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 22.—Hoy á las 10 a. m. fondeó el vapor n. a. "South Carolina," procedente de Panamá, del porte de 2,099 toneladas, 64 hombres de tripulacion, 3 dias de navegacion y al mando de su Capitan W. J. Russelt.—Trajo los siguientes pasajeros: M. Foing y Cristóbal Guerrero.—Carga: 309 bultos varios y una caja dinero con \$500. Consignado á E. Rohrmóser & C?

Febrero 23.—Ayer á las 11 a. m. fendeó el bongo costaricense "San Joaquin," procedente de Golfo Dulce, del porte de 7 toneladas, 2 tripulantes, 6 dias de mar y al mando de su Patron Juan Franco.-Trajo los siguientes pasajeros: Josefa Caballero y dos hijas, Manuel Gaitan, José Caballero y Manuela Rodríguez.—Carga: 600 cocos y 2 bultos pescado salado.

Ayer á las 2 p. m. fondeó el bongo costaricense "Petita," procedente de Golfo Dulce, del porte de 4 toneladas, 2 tripulantes, 11 dias de mar y al mando de su Patron Juan Aguirre.—Carga: S bultos pescado salado.

Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor n. a. "South Carolina," con destino á los puertos de C. A., del porte de 2,099 toneladas, 64 hombres de tripulacion y

al mando de su Capiton W. J. Russelt. se condena en las costas de la re-Lleva como pasajero, al Señor Wen-beldía. ceslao Blandon.—Sin carga.—Despa- 3.—En la causa contra José Leon chado por E. Rohrmóser & Cª

Rohrmóser & Ca

dez, Maximino Esquivel, Lorenzo No- rra respectivo. va, Claudio Angulo, Estéban Morera, Matilde Valléjos, Manuel Esquivel, Mª Estrada, Juan D. Bonilla y Antonio Peña.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia Sala primera.

Juéves 24.

1.—Se confirmó la sentencia de primera Instancia, en el juicio ejecutivo por el otorgamiento de una escritura entre los Señores Mariano Agüero y Guadalupe Duran.

2.—Se señaló las doce del dia ocho del entrante marzo, para la vista del j juicio entre Don Zacarías García, Presbitero Don José de P. Gutiérrez, y Don Gregorio Fuéntes.

3.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta en la causa contra Don J. S. García, por incendio.

4.—Se señaló para la vista las doce del dia nueve del entrante marzo, en el juicio entre el Doctor Don Antonio Cruz y Doña Encarnacion Núñez.

5.—Se hubo por purgada una desercion en el juicio entre Don Mariano Chaverri, y Don Clemente Cordero.

Señor José María Bermúdez.

7.—Igual proveido recayó á cerca de la segunda desercion acusada á Don Clemente Quesada, ó sus representantes, en juicio con Don Juan Fernández.

8.—Se aprobó el auto de segunda instancia en el juicio entre Doña Isidora Quesada de Boláños, Doña Josefa Boláños de Fernández, y el Señor Pedro Solis.

9.—La acusacion intentada por el Señor Pedro Fernández, contra el juez militar de Aténas, por prevaricato, se dió en traslado al Señor Fiscal.

10.—Se aprobo el sobreseimiento en la instruccion seguida por robo en casa de Don Braulio Moráles.

San José, febrero 24 de 1881.

El Secretario.

BNITO SERREANO.

Sala segunda.

de una finca, seguido por la Señora Gertrúdis Chacon, contra el Señor Cetraslado al apelante, en virtud de haberse adherido á la apelacion la parte apelada.

mon Rójas Troyo, contra el Dr. Don Valeriano Fernández Ferráz v su esposa, se señaló para la vista el dia veinticuatro de marzo venidero, y se declaró sin lugar una rebeldia acusada hacer postura, preséntese, que se le admial Dr. Ferráz, á quien sin embargo, tirá la que haga, siendo arreglada.

Martinez y Ramirez por lesion a José Hoy á las 4 a. m. se hizo á la vela María Cérdas, y portacion de un rela goleta de tres palos "Mobil," con wolver, se confirmó la sentencia de 1ª destino á San José de Guatemala, del Instancia que le condena, por el primer porte de 352 toneladas, 8 tripulantes y delito á dos años, ocho meses y veinte al mando de su Capitan I. Rulper. dias de presidio interior menor, des-Carga: en lastre.—Despachado por E. contable en San Lúcas, con rebaja de trante, se rematará en la puerta de este la cuarta parte, y abono de la prision juzgado y al mejor postor, lo siguiente: Febrero 24.—El vapor correo Gene-sufrida: á pagar al ofendido un jornal ral Guardia regresó del Bebedero hoy diario por el tiempo que duró en incaá las 6 a. m.—Pasajeros: Polonia Rí- pacidad de trabajar, los reconocimienvas, Nicolas Cubero, Ester Herrera, tos médico-legales, y todos los daños y Esmeralda de Cubero, Manuela P. de perjuicios ocasionados con su delito; y Soto, Mercédes Paut, Gudelia de Boni- por la portacion del rewolver, á cien lla, Mariana Sáenz, Mariana L. Boni- pesos de multa y á perder el arma, que lla, Moises Montero, Manuel Fernán- debe ser entregada al almacen de gue-

> San José, febrero 24 de 1881. El Secretario, N. Gallégos.

REMATES.

A las doce del dia quince de marzo próximo entrante, se rematará en este desnacho una casa de habitacion y el solar en los Cubillos de esta Ciudad, Distrito segundo, de este Canton primero, constante la casa, como de diez varas de frente, por ocho de fondo, compuesta de sala, cuarveinte varas de frente, por veintiuna de fondo, más ó ménos, lindante: al Norte, con cafetal de Gregorio Vàrgas: Sur, calle en con un ángulo que forma una calle; y al Oeste, con propiedad de Justo Várgas.— Valorada en trescientos cincuenta pesos. Pertenece al Señor Justo Várgas, y se vende en virtud de ejecucion, que por cantidad de pesos, le sigue el Señor Juan Cordero.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados.

Alcaldía segunda del Canton de San José.—Febrero 23 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Ricardo Jiménez. Simeon Torres.

Otto Von Schröter, y de la sociedad con- Jorge Guier y Stone. ledonio Azofeifa, se manda dar nuevo yugal de Julian Hidalgo y María Rívas: al Este, idem del Presbitero Don Manuel Hidalgo y María Rivas; y al Oeste, idem 24 de 1881. de Don Juan Eleuterio Loria y Don Guadalupe Quesada. Esta está inscrita en el 2.—En la ejecucion de Don J. Ra-Registro de la Propiedad. Valorada en nueve mil quinientos pesos. Las fincas descritas, pertenecen á Don Guadalupe Quesada, y se venden de órden de este Juzgado, para pagar del expresado Quesa-

Instancia de la Provincia de Heredia.— A las doce del dia veintiuno de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

M. M. DAVILA.

Casimiro Víquez hijo.—F. Víquez.

A las doce del dia primero del mes en-Un terreno compuesto de dos porciones, situado en Santiago, Distrito primero, Canton segundo de la Provincia de Cartago, conteniendo: 1º cuarenta y ocho y tres cuartos manzanas sembradas de café, veintiocho manzanas de caña de azúcar, cíen id. de potrero y lo demas de montes, con una parte dedicada á la agricultura; y 2º las construcciones siguientes: Una casa de madera, de doce y media varas de frente, por seis y un cuarto de fondo, con una cocina de madera redonda, de seis varas de frente por cinco de fondo:—Un galeron de diez y siete varas de largo, por nueve de ancho, y en el un trapiche con rueda de agua, tres pailas y demas obras muertas para elaborar dulce: otra casa de madera de once varas de frente, por cinco y media de fondo, cocina de cinco varas en cuadro; y una casa mediagua, de trece varas de que está ubicada, situada en el Rincon de fronte por cuatro de fondo: un patio de tender café, con sesenta y ocho varas de largo, por cuarenta y media de ancho: una casa para cafeteras, de treinta y ocho varas de largo, por cuatro de ancho.-to y cocina, y el solar de diez y nueve à Una retrilla de cal y piedra, con veinte varas de diámetro: una casa para retrilla, Tórres, valorada en ochocientos pesos é de diez y siete varas en cuadro, madera de cedro, labrada, cubierta de teja:---Una medio, potrero de Don Luis Sáenz: Este galera de diez y media varas en cuadro, con un cuarto contiguo, de diez y media varas de largo por tres de ancho; y una galera para el apartador y quebrador de cofé, de doce varas de largo por cinco de ancho.—Medida superficial de la primera porcion, cuatrocientas cincuenta cinco manzanas, y de la segunda, cuarenta y ocho y tres cuartos manzanas, siendo la primera porcion: Norte, tierras de los vecinos del barrio de San Rafael: Sur, rio Reventazon: Este, tierras del finado Presbítero José Francisco Peralta y el rio Quebrada honda; y Oeste, tierras de Don Juan de Dios Marchena y los vecinos del Paraiso: linda la se-A las doce del miércoles dos del entran- gunda: Norte, tierras de los vecinos del te marzo, se han de rematar en el mejor barrio de San Rafael de Cartago: Sur, postor y en la puerta principal del Pala- propiedad de Jorge Guier y de Trinidad 6.—Se pidió el informe correspon- cio Municipal de esta Ciudad, los inmue- Contreras: Este, con los mismos terrediente á cerca de la desercion acusada bles siguientes: Un terreno de uno y tres nos del barrio de San Rafael y propieal Señor Félix Ureña, en juicio con el cuartos de manzana, poco más ó mènos, dad del mismo Jorge Guier; y Oeste, sito en los Guayabos, Distrito once, Can- terrenos ocupados por los Señores Diego ton primero de la Provincia de San José; Quiros y Francisco Solano, José de Jey la obra muerta alli existente, que con- sus Torres y Francisco Sanchez, y camisiste en una casa de habitacion, de veinti- no real que conduce á Matina.-Inscinco varas de frente y ocho de fondo, un crito en el Registro de la Propiedad, tomo patio enlosado como de mil quinientas va- cien, folio quinientos setenta, finca núras cuadradas, con sus cortinas, pilas, que- mero cinco mil novecientos nueve. Orienbrador, retrilla y todos los demas acceso- tal, inscripcion número dos; valorada la rios para el beneficio del café, el todo, lin- parte de café, en veinte mil quinienros da: al Norte, con propiedad de Don Gua- seis pesos veinticinco centavos.—La de dalupe Quesada y de Don Miguel Madri- caña, en dos mil ochocientos pesos: la pargal, este último, calle privada en medio: te de potrero, en siete mil pesos, y el al Sur, calle pública en medio, con ha- resto de montes con la parta dedicada á cienda de Don José Rójas: al Este, pro- la agricultura, en seis mil quinientos piedad de Don Gervasio Cordero y ca- cuarenta pesos.—Valor de las construcfetal de Don Miguel Madrigal; y al Oes- ciones, maquinaria y demas enseres, cinte, calle en medio, cafetal de Don Miguel co mil seiscientos cincuenta pesos.—Cin-Madrigal: dicho inmueble está inscrito en co carretas viejas, á veinte pesos cada el Registro de la Propiedad. Valorado una, cien pesos.—Tres mulas á veinte en cinco mil trescientos pesos. Otro te- pesos cada una, sesenta pesos.—Siete buerreno sito en la Canoa ó Vijagual del ves á veinticinco pesos cada uno, ciento Pueblo de Curridabat, Distrito undésimo, setenta y cinco pesos.—Valor de la co-Canton primero de la Provincia de San secha, cinco mil ciento sesenta y ocho José, como de veintidos manzanas, cinco pesos setenta y cinco centavos. Valor tomil quinientas varas cuadradas, cultivado tal, cuarenta y ocho mil pesos .-- Pertehoy de café, lindante: al Norte, propiedad necen al Señor Doctor Don Valeriano de Don Santos Rójas, de Don Guadalupe Fernández Ferráz, y se venden para pa-1.—En el juicio por reivindicacion Quesada y de un Señor Gamboa: al Sur, gar cantidad de pesos que adeuda á los calle en medio, con idem de Don Luis Señores Banco Anglo-Costancense y

> Ocurra el que quiera hacer postnra. Juzgado 1º Civil. San Josè, febrero za.

MARCELO BRÉNES. Luis Arroyo Genaro Castro.

1 v.

A las doce del dia lúnes siete del en trante marzo, se ha de rematar en el meda, al Banco Herediano. Quien quiera jor postor y en la puerta principal de la casa de habitacion del Juez que suscribe, en esta Villa, los materiales de una media

Judicatura Civil y de Comercio en 1º | casa, perteneciente á esta mortual; y la otra mitad, á la mortual de Don Inocente González Brénes, es madera de cuadro, en horcones, forrada de tablas y cubierta de teja, está en el punto llamado la Boca, barrio de Jesus de esta Villa; valorados los materiales de dicha media casa, en ciento setenta y cinco pesos \$ 175-00, y pertenecen á la mortual de Don Pedro González Brénes, y se venden à solicitud de partes y de orden de este Juzgado, para pagar al acreedor Remigio González, cantidad de pesos y costas. El que quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada,

Juzgado árbitro testamentario, en la mortual de Don Pedro González Brénes. Atenas, febrero 23 de 1881.

JERÓNIMO GÓMEZ.

Manuel Cháves.—Francisco Sequeira.

A las doce del mièrcoles dos del entrante marzo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente:---Una casa de habitacion, comode catorce varas de frente por nueve de fondo, ubicada en un solar de veinticuatro varas de frente por cincuenta de fondo, plano, regular, sembrado de café y árboles frutales, situado en el centro de esta Ciudad, primer Distrito del primer Canton de esta Provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedades de Don Blas-Gutiérrez y Don Manuel Chaverri: Sur, idem de José María y Trinidad Chaverri: Este, idem de Doña María Cámpos; y Oeste, idem de la mortual de Don Antonio inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," al folio 129 del tomo 193, finca número 12,200, asiento número uno. Pertenece este inmueble á la causa mortual de Doña María Rodríguez y Rójas, y se vende de órden de este Juzgado à solicitud de partes para el pago de costas, deudas, quinto y demas exigencias de la mortual.—Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.--Heredia, á las diez del dia veintiuno de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

J. LZO. MADRIGAL.

J. Uruz Flóres.—J. Leandro Zamora.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acrreedores y demas personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte de Isidro. Murillo y Soto, á cuyo inventario he dado principio, para que dentro de quince dias se presen ten en forma legal á deducirlo bajo el apercibimiento de ley los que no lo verifiquen. Juzgado Arbitro testamentario.—Alajuela, á las once de la mañana, del dia veintitres de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

BASILIO MURILLO.

Inocente González.

Nacional.

Samuel Alfaro.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las signiente:

San José.—Sucursal de la Central. Calle del Comercio.

Cartage.—La del Dr. D. Tomás N. Calnet.

Heredia.-La del Lic. D. Cirilo Me-

Alajuela.—La del Doctor Don Cárlos Silva.

Puntarénas.—La de "Puntarènas." San Ramon.—La de Don Jesus

Monge Tréjos. Grecia.—La de "Grecia" Liberia. La del "Porvenir" Calle

REVISTA INTERIOR.

de ley sobre sucesion, el cual ya cono- te, por la via de Méjico. ce el público.

res miembros del Gran Consejo Nacio- les y de los Estados. nal, los Magistrados de la Suprema Cor- Art. 3?—En los casos de guerra exte de Justicia, el Sub-Secretario de Go-Iterior ó conmocion interior, los agentes bernacion y los abogados invitados al de la Central and South American Caefecto, Scheres, Doctor Don Antonio | ble Company funcionarán bajo la vigi-Zambrana; Licenciados, Don Salvador lancia de las autoridades políticas de Jiménez, Don Juan R. Mata, Don As- los Estados Unidos de Colombia, y éscension Esquivel y Doctor Juan N. Ve- tas se arreglarán, llegado el caso, á las nero.

en que está basado el proyecto: la li- tos del derecho comun de las naciones. bertad de testar.--Hablaron en pro, por los Señores Licenciados, Don Juan Ra- nías. fael Mata, Esquivel y Jiménez, limitándose el último á presentar algunas observaciones á la oportunidad de la reforma. Suficientemente discutida la cuestion, se votó, resultando aprobado el artículo que consagra la libertad de testar, con excepcion de sólo dos votos negativos; advirtiéndose que el Gran Consejo Nacional se abstuvo de votar, por no tivo.

v terminó á las 11.

ticular mencion del orador, Doctor Don alcance, capaces de lanzar proyectiles Anionio Zambrana, quien defendió el a 14 kilómetros.—Dichos cañones, coprincipio que estaba en discusion, con argumentos y reflexiones vigorosas por giratoria y pueden, por tanto, presenla lógica del raciocinio y elocuentes por tar el frente en cualquier direccion. el calor de la palabra, lo correcto y . Un fenómeno rarísimo.—En tumalas bellas formas de la elocucion.

Anoche hubo otra sesion, en la cual fueron discutidas y aceptadas algunas El Doctor J. P. Ardila ha operado á social.

Con este procedimiento que da lunocimiento de la opinion pública, juzdecir que se precipita ó festina la adoptacion de tan radical reforma.

REVISTA EXTERIOR.

Hechos varios.

producimos:

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

Vista la solicitud que en 15 de los corrientes ha hecho el señor Antonio Ferro, en su calidad de apoderado de la Central and South American Cable Company, para que se le conceda á esta Compañía permiso para establecer un cable telegráfico que, partiendo de la costa oriental del Istmo de Panamá, se dirija á las costas de cualquiera de las Repúblicas de la América Central, para enlazarse allí con otros telégrafos de los Estados Unidos del Norte, por la via de Méjico; usando de la atribucion que le confiere la ley 56 de 22 de junio de 1874,

DECRETA:

Art. 19—Concédese permiso á la Central and South American Cable Compa- esta compañía continúa sus trabajos

ny para establecer un cable telegráfico | con rapidez, se dice que hay otro prosubmarino, que parriendo de la costa yecto atrevido en vías de ejecucion, el Debate importante.—En la noche má, se dirija á las costas de cualquiera sobre el mismo canal. de anteayer tuvo lugar una sesion de de las Repúblicas de la América Cenla Junta que denominarémos Consulti- tral, para enlazarse allí, con otros teva, encargada de discutir el proyecto légrafos de los Estados Unidos del Nor-

Art. 29—Declárase de utilidad públi-A esta sesion, presidida por el Hono- ca la empresa de que se trata: en conrable Señor Secretario de Estado, Don secuencia queda exenta de toda clase Salvador Lara, concurrieron los Seño- de impuestos y contribuciones naciona-

prevenciones que dicte el Poder Eje-La discusion versó sobre el principio cutivo nacional, conforme á los precep-

Art. 49—El permiso concedido por el órden que se indica, los Señores Dr. este decreto no implica un privilegio Bruno Carranza, Doctor Venero, Doc- exclusivo en favor de la Central and tor Zambrana y Doctor Orozco, y en | South American Cable Company, resercontra, aunque concretándose á la in- vándose el Poder Ejecutivo la facultad conveniencia de adoptar el principio, de otorgarlo á otras personas ó compa-17

> Dado en Bogotá, á veintiocho de diciembre de mil ochocientos ochenta.

> > RAFAEL NUÑEZ. El Secretario de Fomento, Gregorio Obregon.

El Gobierno francés está mandando construir unas torres de hierro de dimenciones proporcionadas, las que se tener su asistencia á esta reunion, otro colocarán en los puntos denominantes objeto que oir las opiniones emitidas de las fortificaciones que rodean á Papara apreciarlas como un voto consul- ris y otras plazas fuertes, y muy especialmente en las de las de las fronteras. La sesion dió principio á las 7 p. m. | Cada torre de éstas, que son á manera | de las que tienen los monitores, esta-No debemos terminar sin hacer par- rá armadas de dos cañones de gran Disposiciones generales sobre los delitos, mo la torre, descansan sobre una base

co se ha presentado un fenómeno que ha llamado la atención general allí. gamos que no habrá fundamento para Despues de haber tenido el Doctor que sería parricida:-Las circunstancias, mo, (ocho años un dia á diez años). sujetar á la madre á una penosa ope-Doctor Ardila seguirá pronto á Europa y que llevará la criatura bicéfala, tales delitos. quizá con el objeto de exhibirla allá.

El Gobierno nacional de Colombia La excavacion abierta por la sociedad sicion moral del delincuente, en sus re- biera sido la pasion de los celos, y ésha expedido el siguiente decreto que re- de estudios de dicho túnel, que ha de laciones particulares con el efendido ó en tos fueran fundados. unir á Inglaterra con el contimente, ha otra causa personal, servirún para atellegado ya á la profundidad en la que nuar ó agravar la responsabilidad de sólo PUESTA DE DOS INDIVISIBLES.—Si la leur se propone perforarlo. Las dificulta- aquellos autores, cómplices ó encubridores señala una pena compuesta de dos indides con que se tropezaron al abrir la en quienes concurran (2).—Un individuo visibles y no acompañan al hecho cirsaria. La sociedad que aun tiene tres cia eximente del loco no favorece à los gos y oficios públicos, derechos políticos ta el presente, podrá estar enteramente terminado el túnel dentro de cuatro ó cinco años. Al mismo tiempo que

No más hachas.—En Bombay se ha experimentado con buen éxito un nuevo sistema para cortar árboles, que deja atrás toda las sierras mecánicas imaginables.

Se toma una pila voltaica, y se unen los dos polos por medio de un hilo de platino. Este hilo pasa atraves de la madera que se va quemando instantáneamente, como por medio de un peloton de mantequilla, y en cinco minutos queda cortado en dos partes un árbol que los más espertos aserradores no habrían echado abajo en tres ó cuatro horas.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José. Febrero 23 Termómetro centigrado. 2. m. 2 p. m. 9. p. m. Término medio. 18,00 22,50 18,50 Viente:

Estado le la atmosfera Claro Claro y oscr. Barometro: Término medio 26,344

ELEMENTOS

Derecko Penal de Costa-Rica. Lor el Odoctor (Non Rafael Orozco.

> (Continuacion.) LIBRO PRIMERO.

responsabilidad de las personas, penas.

> TITULO TERCERO. DE LAS PENAS. Capítulo Cuarto.

DE LA APLICACION DE LAS PENAS.

112.—Tampoco lo producen (el efecto racion, tuvo la satisfaccion de haberla como agravantes en el incesto ni en el circunstancia atenuante muy calificada salvado y verla hoy gozando de plena parricidio, por ser ellas tan inherentes se refiere á aquella que por sí sola hasalud.—Estamos informados de que el á los delitos meneionados, que sin su ce disculpable, hasta cierto punto, al aconcurrencia, no se hubieran cometido gente, pero que no lo exíme de culpa-

por precio, no daña ó reagrava al que la ley que comentamos, se refiere á gralo invitó y pagó su cooperacion.

(1.) Artículo 70. (2.) Artículo 71.

214.—Las (circunstancias atenuan tes ó agravantes) que consistan en la oriental del Estado Soberano de Pana- cual consiste en un gigantesco puente ejecucion material del hecho i en los medios empleades para realizarles , sercirán para atenuar é agravar la responsabilidad unicamente de los que turieren conocimiento de ellas úntes ó en el momento de la accion ó de su cooperacion para el delito (1)—Si al ejecutar un robo, uno de los ladrones diera fuego al edificio ó anmentara deliberadamente. de cualquiera otro modo, el mal del delito, causando males innecesarios para la ejecucion de aquel, tal circunstancia agravante no comprendería á los coautores y demas responsables, sino es que con anterioridad, hubieran sido concertados los excesos enunciados, por todos ellos, ó que, en el momento de la ejecucion, ésta se realizara á vista y con asentimiento de los demas.--Por el contrario, si tratándose de lesiones, uno de los autores ó de los cómplices socorre al contuso y le presta todo género de auxilios, ésta circunstancia atenuante sólo favorecerá al que con sur conducta, se hizo acreedor á ella.— Tambien, si uno de los homicidas seensañara con la víctima, tal circunstancia solo á él perjudicaría, y no á los demas compañeros, que no participaron del ensañamiento ó no lo aplaudieron 🍪 . lo aprobaron.

215.—PRIMER CASO.—PENA SIMPLE INDIVISIBLE.—Cuando la ley señala una sola pena indivisible, la aplicará el tribunal sin consideración á las circunstancias agravantes que concurran en ex hecho.-Pero si hay dos o más circunstancias atenuantes o una muy calificada: y no concurre ninguna agravante, podrá aplicarse la pena inmediatamente inferior en grado (2).—Ejemplo:—un cón yuge mata al otro, y por ese hecho. debe ser condenado como parricida, segun el artículo 413, con la pena indivisible de deportacion.—Cualquiera que sea el aúmero de circunstancias agravantes que hayan concurrido en el crimen, no producirán el efecto de aumentar la pena; siempre se aplicará la deportacion.—Igual cosa sucederá si hubieren simultáneamente circunstancias atenuantes y agravantes, haya ó no made aumentar la pena) aquellas circuns- yor número de unas que de otras; emde las reservas destinadas á limitar la una mujer en un parto dificilisimo, ly tancias agravantes, de tal manera inhe- pero, si no hubiere circunstancia algulibertad del testador, en relacion con le ha extraido muerto, un niño de diez rentes al delito, que sin la concurrencia na agravante y hay dos ó más atesus mismos deberes; y en el interes meses, con dos cabezas unidas á un de ellas no puede cometerse (1).—Tal nuantes ó una muy calificada, entónsolo tronco por sus correspondientes sería el caso de incesto, de que habla- ces, al parricida se le aplicará la inmecuellos y de en medio de éstos sale un mos, y tal lo sería, entre otros, el de diatamente inferior en grado, que segar al maduro exámen y al mejor co- tercer brazo.—En lo demas las formas parricidio: si el homicida no fuera es- gun la escala gradual número I, es preson las naturales de un solo individuo. poso ó hijo del occiso, claro es que no sidio en San Lúcas en su grado máxi-

pues, del parentseco no deben tomarse | 216.—Siempre que la ley hable de bilidad.—En el ejemplo anterior, sería 213.—Las circunstancias atenuantes circunstancia atenuante muy calificada, El túnel del canal de la Mancha. o agravantes que consistan en la dispo- la 7ª del artículo 11, si el estímulo hu-

217-SEGUNDO CASO.-PENA COMexcavacion, á consecuencia de la con- en vindicacion próxima de una ofensa cunstancias atenuantes ni agravantes. siderable cantidad de agua que pene- invita á otros dos para ir á matar á una puede el tribunal imponerla en cualquietraba, se han vencido por completo y persona; los tres realizan el homici- ra de sus grados (3).—Si á un delito hoy se trabaja en roca viva, tanto que dio y de autos resulta: que uno de los señalara la ley la pena de inhabilitauna de las dos bombas de gran poten- co-autores, que fué invitado, y que coo- cion especial perpétua para cargo ús cia que se habían aplicado para achi. peró, era loco, y que el otro, si accedió, oficio público ó profesion titular á incar el agua, se ha quitado por innece- fué por paga; pues bien: la circunstan- habilitacion absoluta perpétua para caraños de plazo para trasformarse en em- otros dos, como no favorece al co-autor y profesiones titulares, tal pena de dospresa de explotacion; se propone abrir que mató por paga la circunstancia indivisibles, y siguiendo la doctrina del una segunda excavacion por donde se disminuyente de su invitante de haber artículo 65, la más leve, que es la ha de bajar el material necesario para cometido el delito en vindicacion próxi- especial, formaría el grado minimo, concluir el túnel. Se asegura que tra- ma de una ofensa; y por último, la a- y la más grave, que es la absoluta, sebajando con la actividad empleada has- gravante del que cometió un homicidio ría el máximo.—Es por esto por lo que

Artículo 7L

Artículo 72. Artículo 73.

dos, tratando de una pena compuesta de indivisibles.—Resulta, pues, que si en el delito no mediaron circunstancias atenuantes, ni agravantes, el tribunal | Osbaldo Odio. puede imponer la absoluta ó especial, como le parezea.

218.—Cuando sólo concurra una cir**c**unstancia atenuante, debe aplicarla en su grado minimo, y si habiendo una circunstancia agravante no concurre ninguna atenuante, la impondrá en su grado máximo (1).—En el primer caso sería la inhabilitacion especial perpétua, y en el segundo, la absoluta perpétua.

219.—Siendo dos ó más las circunstancias atenuantes sin que concurra ninguna agravante, podrá imponer la pena inferior en uno ó dos grados al mínimo de los señalados por la ley, segun sea el número y entidad de dichas circunstancias (2).—Si solo un grado se baja, se aplicaría la inhabilitacion especial tem- de que he hecho referencia. poral en su grado máximo, y si dos, sería la inhabilitacion especial tempo- Juana Mercedes Naranjo de Portilla. ral en su grado medio, segun la escala gradual VI, y no la V, porque, como hemos dicho en los números anteriores, cuando hay que bajar, se baja del grado menor que forme la pena compues-

220.—Si concurrieren circuntancias atenuantes y agravantes, las compensará racionalmente el tribunal para la aplicacion de la pena, graduando el valor de siguientes: unas y otras (3).—Esta disposicion está basada en la filosofía del derecho.—En en efecto: las circunstancias atenuantes ó agravantes que median en la perpetracion de un delito son tan múltiples casos dados, que no es posible dar re- más por saco mensualmente. glas precisas para que la compensacion sea numérica; la agravante que en un hecho concreto es gravísima, en otro es leve, y lo mismo debe decirse de las atenuantes.—En obvio de esta dificultad, nuestro Código deja al arbitrio ju--dicial la compensacion racional de las circunstancias opuestas, no por el nú- lor del aseguro. mero, sino por su entidad, de donde puede muy bien resultar: que dos ó tres j agravantes sean compensadas con una sola atenuante muy calificada, y viceversa.

221.—Tercer caso.—Pena simple DE UN GRADO DE UNA DIVISIBLE.-Cuando la pena señalada al delito es un rior clase y mangas, gran surtido. grado de una divisible y no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes en el hecho, el tribunal puede rocorrer toda su extension al aplicarla (4).—Supongamos que se trata del simple delito definido en el artículo 352, referente al maquinista, conductor ó guarda-frenos que abandonare su puesto ó se embriagare durante el servicio, que la ley citada castiga con presidio interior menor en su grado mínimo (que es pena simple de un grado de una divisible, constante de dos meses y un dia a un año, cinco meses y diez dias).—No habiendo circunstancia atenuante ni gravante, el tribunal puede aplicar desde los dos meses y un dia hasta el año, cinco meses y diez dias, segun le parezca conveniente, porque la ley le permite recorrer toda su extension: tres meses, cinco, nueve, un año, etc.

(Continuará.)

4. r. 3.

Artículo 73. Articulo 73.

. Artículo 73.

Artículo 74.

SECCION DE AVISOS.

EN ALQUILER del 1º del próximo memarzo en adelante la tienda en que actuals mente está la Confitería Suiza.

Calle de la Catedral, casa de Don A. Agui- y sacos vacios para café, venden,

lar.

San José, febrero 21 de 1881.

AVISO.—El que suscribe se ha separado del establecimiento de los Señores Castro, para continuar de la misma manera, en la Plaza del Cármen, contiguo à la panadería del Señor

para ello pondré todo los medios que estén ú mi aleance.

Heredia, febrero 23 de 1881.

José María Benaviedes.

SE VENDEN hoy ó mañana, todas las mercaderías, con estantes bien arreglados con los precios sumamente baratos, al contado ó con res y maestros de las demas Proplazos,

Cofiteria Suiza.—Calle de Catedral. San José, febrero 23 de 1881.

3. v. 2.

REVOCATORIA.

La abajo firmada hace saber al público: que en esta fecha ha revocado el poder generalisimo que le habia conferido á su hijo Procopio Portilla en el año próximo pasado, por cuya | razon se teudrá por nulo todo contrato que haga dicho Señor Portilla, usando del poder peccion General de Escuelas.

San José, febrero 14 de 1881.

AL COMERCIO.

SEGURO CONTRA INCENDIO SOBRE EL CAPÉ ALMACENADO EN PUNTARÉNAS.

Estámos preparados para asegurar contra încendio el cafè que se nos consigne miéntras permanezca en nuestras Bodegas, prévia orden, y bajo las condiciones

1º—Prima sobre cada saco de café que llegue con órden de embarque por primera oportunidad, seis y cuarto centavos;

deba permanecer algun tiempo no pasando de dos meses, diez centavos.—Si pasa- fo. en las formas que revisten segun los | re de dicho tiempo, seis y cuarto centavos

> Las pólizas de seguro contra el nesgo indicado, las tenemos abiertas con la acreditada compania "North British Mercantile Insurance Compamy,"de la cual, y para el caso, solo nos conceptuamos ú obramos como agentes su-

Cargarémos en cuenta corriente el va-

Puntarénas, febrero 2 de 1881.

F. Esquivel &. C. - 9. v. 8. d.

una escogida factura de ropa de lana, como cortes de borloncillo finisimos, y de otras muchas clases y de gusto; jerga variada de supe-

Semillas de Chan, de la que se prepara un esquisito fresco muy saludable.

De venta en el Establecimiento de la A-MISTAD, calle de la Pólvora.

San José, enero 28 de 1881. . Pedro Hurtado.

20 v 8d.

SE AVISA Á LOS CAZADORES Y AL público en general que en la Armería y Cuchillería Francesa, próxima al Mercado, se acaba de recibir un variado y escogido surtido de armas de fuego, especialmente para caza, como escopetas La Fauché; de fuego central; de tubos de uno y dos cañones; revolveres de diferentes sistemas &. &. Se encontrará un completo surtido de artículos de cuchillería, como: tijeras, cuchillos, navajas, cortaplumas, &z. &z. útiles y un abundante parque para cacería, como: cápsulas de acero y de carton para escopetas; cartucheras, sacos de cacería, cuchillos, &. &. Todo esto novísimo de superior calidad y á precios muy baratos.

SE ADVIERTE à todas las personas que tengan armas ú otros objetos en este establecimiento, las cuales hayan dejado á componer desde el año de 1880, que si no pasan à recogerlas, dentro de quince dias de esta fecha, mediante previo pago de la composicion, se venderán despues de dicho término, quedando su valor en pago de su composicion.

San José, febrego 22 de 1881.

AUDRAY Y LAPETRA. 8. v· 2.

A. Lewenthal compra acciones del mercado á \$ 101. á cambio de mercade-

San José, febrero 18 de 1881. 12. v. 3. D.

Vino Burdeos "Catoy"

HTO TOURNON & Ca San José, diciembre 16 de 1880.

26. v. 19-

Invitacion.

Con el fin de que las reformas que se intenta dar á la Instruccion más alto grado de adelanto que permite el estado actual del país, el infrascrito Secretario de la Junta de Instruccion Primaria, tiene el honor de invitar á los Inspectovincias de la República, para que, con sus oportunas opiniones sobre 2. r. 2. el asunto, auxilien el mejor criterio de dicha Junta, bien por exposicion verbal, asistiendo á sus reuniones, las cuales tendrán lugar los dias sábados de 5½ á 8½ p. m. ó remitiéndolas escritas á la Ins-

San José, febrero 15 de 1881.

J. Marcelino Argüello.

Srio.

6. v~6.

"Ferro-Carril de Costa-Rica"

"DIVISION DEL PACIFICO."

Desde hoy ninguna persona podrá transitar en estos trenes sin proveerse préviamente de su tiquete respectivo, ó con un pase libre del jefe de esta seccion.

Los tiquetes se expenderán en Pun-23-Prima sobre cada- saco de café que tarénas y Esparta, en las Estaciones, y en la Barranca en la oficina del Telegra-

> No habrá trenes extraordinarios en ningun caso.

Esparta, febrero 15 de 1881. El jefe de la seccion la Cárlos Patiño.

Administracion Gralde AVISO.

Con esta fecha, los agentes de los vapores de la Compañía de las malas del Pacífico en Puntarenas, dicen á esta Administracion lo si-AVISO.-De Guatemala acabo de recibir guiente: "Nos es grato comunicar à U. que segun informe del agente general de la compañía de las malas del Pacífico, el vapor "Clyde diciembre próximo pasado y tocará en este Puerto en los primeros dias del mes entrante, con el objeto de tomar cuanta carga hubiese para Panamá".

En consecuencia, esta Admon. despachará el primero del mes entrante, á las 2 p. m., toda la correspondencia que se presente para Europa, etc., etc.

San José, 15 de febrero de 1881 F. ROB. CASTRO.

Viceconsulado de España en Costa-Rica-

Los súbditos Españoles residentes en esta República que quieran tener derecho á la proteccion del Viceconsulado de mi cargo, están obligados á inscribirse en el Registro corespondiente de Nacionalidad y a renovar la cédula de matricula, de hoy al 31 de marzo próximo venidero de 11 a. m. á 3 p. m.

San José, febrero 14 de 1881. F. PERALTA.

AL COMERCIO.

La oficina y almacenes de los que suscriben, destruidos por el incendio ocurrido en la madrugada del 31 del pasado Enero se han establecido nuevamente en la casa del Señor Don Felipe Arce, Calle de Piedra, frente al Establecimiento de Don Pedro Harley.

Puntarènas, 2 de febrero de 1881.

DUPRAT ALARD &. Ca

10 .8.

Canal de Panamá.

Para emprender un buen negocio, de los tantos á que darán ocasiou los trabajos del Canal de Panamá, se solicita el capital de El servicio de la mesa-será esmerado, más Primaria, lleguen á colocarla-en el \$2,500 que representarán acciones en dicha empresa.—La persona ó personas que qui-ran tomar parte en ella, ocurran à la Imprenta Nacional, en donde se darán los informes y detalles conducentes al objeto. Basta decir que el negocio que se indica consistirá en el uso de un privilegio, y por lo tanto no habrá temores de competencia.

San José, febrero 8 de 1881.

MUY BARATO.

Se rende ó cambia por otra, la casa Nº 29 calle de Chapuí, 250 varas al Oeste de la Plaza Principal de esta Ciudad.—Es propia para un establecimiento.—El que la necesite, puede entenderse en el Telégrafo con

JULIO UMAÑA.

San José, febrero 10 de 1881.

6 v. 5

ATENCION.

La Imprenta de "La Paz" se ha trasladado á la casa de Dou Jesus Salazar, calle de Carrillo Nº 5, Oeste.

Dirigirse á

J. FULGENCIO CARRANZA.

San José, febrero 22 de 1881.

3. v. 3.

MALOS TIEMPOS.

Se vende con el diez por ciento ménos de su valor, parte mínima del precio al contado, y el resto á largos plazos con el interes de un seis por ciento al año, las propiedades siguientes:

Una casa pequeña situada al Norte de la que ocupa el Club Internacional, en la esquina de la calle de Carrillo y la Merced.

Un cerco con una casita, cuatro cuadras al Norte del Cuartel de Artillería; está cultivado por el arrendatario, de viña y árboles frutales, importados de California.

Un terreno de once caballerías en Retes ó Cerro pelon, á poco más de dos leguas de la Ciudad de Cartago, con buen camino...-Hay una parte sin montaña, como de ciento cincuenta manzanas que es propia para cria de carneros, el resto de montaña, es muy feraz y se producen con ventaja papas, cebada, cebollas, y toda clase de frutas, legumbres y pastos extranjeros de regiones frias; abunda el Roble y el Encino: Contiene este terreno, un rancho, un pequeño papal, una cria de chanchos y

algunas vacas y cabras. Catorce caballerías en un terreno de agricultura y pastos llamado, "Las Juntas," á dos leguas de Sau Mateo, contiguo á la hacienda "El Coyolar" de los Señores Zumbado.

Diez y siete caballarías en un sitie contigua llamado "Pigres," excelente para cria de ganado y conocido como el mejor en el pais para la cria de mulas.

El sitio entero do Santa Rosa, de diez y tres cuartos caballerías, á una legua del puente de la Barranca, á la orilla del camino de Liberia, contiguo á los valiosos terrenos de" salió de Nueva York el 27 de repasto de los Señores Lizano: contiene madera negra y guachipelin, bastante para sacar veinte mil durmientes.

Un terreno de diez caballerías en San Cárlos, situado ventajosamente sobre el rio Peñas-blancas cerca del embarcadero y regado eu el interior por el rio de la Fortuna.— Estos terrenos pueden venderse por partes y algunos de ellos por lotes, hasta de una caballería.

Sa alquila la parte occidental de la casa que ocupa el Club Internacional, es comoda para una familia pequeña.

Para todo entenderse con su dueño, EUSEBIO FIGUEROA.

Son José, febrero 1º de 1881. 6. v. 2. D.

Panadería de la Espiga de Oro.

Situada en la esquina de la plaza del mercado, casa de Don Braulio Moráles.

El que suscribe director que fué de la Panadería Central, habiéndose separado de dicha Panadería, tiene la houra de ofrecer á sus amigos y al público en general, pan y galleta, de varias clases, elaborado con harina sumamente fresca, y servido con la mayor puntualidad y esmero.

El despacho estará apierco a cocas horas. del dia, donde se reciben encargos referentes á dicho ramo, y se llevarán á domicilio

Espero que mi númerosa clientela ayudará à la cooperacion de dicho establecimiento, por lo que quedará sumamente agradecido Tomas García.

San José, febrero 21 de 1881.

10. v. 7.

SIROPES à S 2-50 docena devolviende e envase.—Se vende en la cervecería Nacio nal.

G. RICHMOND.

21 v 12 d.

Imprenta Nacional.-Calle de la Merced.